**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

La suscrita **IVÓN SALAZAR MORALES**, en mi calidad de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que dispone los artículos 167, fracción I, 169 y 170, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante este Honorable Soberanía, a fin de presentar **Proposición con carácter de Punto de Acuerdo con el fin de exhortar a la Fiscalía General del Estado, para que en el ámbito de sus competencias realice las acciones necesarias a efecto de que la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia, extienda su campo de acción al resto de municipios de la Entidad, dada la necesidad de que se actué bajo la visión de una perspectiva de género que en la procuración de la justicia,** lo anterior bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia surge ante la necesidad de contar con una instancia de procuración de justicia capaz de combatir con un énfasis especial la violencia ejercida en general contra las mujeres en el Estado de Chihuahua, pero de manera particular en aquellos delitos que se cometen principalmente contra mujeres y que las sitúa en una posición de desventaja.

En un principio, un 29 de marzo de 2011 se creó la unidad de Especializada en Feminicidios y Delitos de Género, pero al poco tiempo se hizo claro que era necesario elevar a dicha Unidad a una Fiscalía especializada, por lo que a iniciativa del entonces titular del Ejecutivo del Estado se presentó el día 8 de abril de ese mismo año, Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, ambas del Estado, con el propósito de elevar a dicha Unidad a una Fiscalía especializada, la que fue aprobada el 28 de junio de ese mismo año.

Al presentarse la iniciativa para la creación de la Fiscalía Especializada, fue con el nombre de Fiscalía Especializada en Feminicidios y Delitos de Género, sin embargo, durante el análisis y discusión de dicha iniciativa se llegó a la conclusión de que circunscribir las funciones de dicha fiscalía únicamente Feminicidios limitaría mucho su campo de acción, además que el Feminicidio no se encontraba tipificado como delito en el Estado, por lo que el decreto fue aprobado con el nombre de Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito.

Poco tiempo después de creada la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito, se presentó otra iniciativa, en la que al dictaminarla se determinó de que el nombre de la fiscalía especializada debería replantearse, dado que hay muchos delitos que en su investigación y persecución no solo son cometidos contra mujeres, sin que también se debería incluir todos aquellos delitos cometidos por razones de género, lo que sin lugar a dudas fue un gran avance en el cambio de paradigmas en la función de la procuración de justicia.

Hoy a casi 12 año de creada la Fiscalía especializada, ha habido muchos avances, como el incluir los delitos cometidos contra la familia, ya que por citar solo un ejemplo, la violencia familiar es una de las barreras sociales más marcadas en nuestro país, y en donde por lo regular la más afectada son las y sus hijas e hijos, en ese sentido, la perspectiva de género debe ser un pilar fundamental en la procuración y administración de la justicia, razón por la que considero que debemos sumar voluntades para que se amplié la capacidad y campo de acción de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia.

De acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el año pasado se cometieron 112,300 delito contra mujeres, lo que representa un 33.2% del total de delitos cometidos, de aquí quizá el dato que más impacta, es el delito de Feminicidio, el que en 2022 sumaron 858 en todo el país, más del doble de los registrados en 2015; según estos datos nuestro estado se encuentra en el séptimo lugar con 35 feminicidios a noviembre de 2022.

Con independencia de que siempre hay discordancia entre los datos que se presentan, no podemos eludir que el Feminicidio, otros delitos cometidos contra las mujeres y los delitos por cometidos por razones de género son un problema que debe atenderse de manera particular, con estrategias y protocolos especiales; de ahí que debe aplicarse una visión y tratamiento con perspectiva de género desde el momento mismo en que las víctimas u personas ofendidas hacen la denuncia de la comisión de alguno de estos delitos.

Debemos reconocer que pese a los esfuerzos dela Fiscalía General, sus recursos humanos y materiales son limitados y además las incidencias rebasan muchas veces sus capacidades; sin embargo, no actuar con perspectiva de género, es incumplir con recomendaciones de orden internacional hechas no sólo a Chihuahua, sino al Estado Mexicano, por lo que el no actuar con perspectiva de género puede constituirse muchas veces incluso en violencia institucional, sin dejar de pasar que estamos incumpliendo en la implementación de las políticas públicas que nos lleven a lograr evitar la repetición de este tipo de hechos delictivos que tanto han lacerado a nuestro Estado en las últimas décadas.

En fechas recientes hemos tenido conocimiento, que delitos cometidos contra mujeres, que notoriamente deberían haber sido investigados como feminicidio o feminicidio en grado de tentativa, han sido investigados o por homicidios o incluso lesiones, cuando a todas luces, una mujer que recibe una agresión por parte de su pareja sentimental, agresión con un arma blanca que le profiere a la víctima 47 lesiones punzo cortantes en el cuello, cara, pechos, brazos y manos, y además dejarla por muerta en un lote baldío ¡NO SÓLO SE TRATA DE VIOLENCIA FAMILIAR!, ¡NO SOLO SON LESIONES!, ¡ESA ES VIOLENCIA FEMINICIDA!, ¡ES UN FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA!, porque aun y cuando la víctima sobrevivió al ataque, no desaparece el hecho de que el victimario trató de matarla, sobre todo con la saña en que sucedieron los hechos.

Lo anterior, -que considero muy grave-, no solo por lo que vivió la victima ante su victimario, sino porque su acceso a la justicia se ha visto disminuido por falta de perspectiva de género, ya que su agresión fue investigada como lesiones, pese a que evidentemente la intención del agresor no era lesionarla, era privarla de la vida y lo hizo, a mi juicio, con tal violencia, que no me queda duda que debió haberse investigado como feminicidio, no obstante, la investigación no se hizo por la Fiscalía Especializada, fue con el nombre de Fiscalía Especializada en Feminicidios y Delitos de Género, dado que el delito ocurrió en un municipio donde no tiene presencia, y por lo tanto, es evidente que el actuar del ministerio público en ese caso en particular fue carente de una perspectiva de género.

En ese sentido y en relación con la procuración de justicia desde la Perspectiva de Género, la Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone que toda persona debe ser amparada contra actos que violen sus derechos humanos11. Estos elementos también se retoman en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y se establece que toda persona debe ser oída con las debidas garantías por un tribunal para la determinación de sus derechos. A su vez, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece, en su artículo 25, el derecho a recursos sencillos, rápidos y efectivos de protección en contra de actos que violen los derechos humanos, por lo tanto, señala las obligaciones estatales para asegurar que las autoridades competentes decidan sobre los derechos de las personas y agoten las posibilidades correspondientes conforme sus recursos. En síntesis, en primera instancia se debe garantizar la disponibilidad de instituciones y mecanismos formales encargados de la impartición de justicia. [[1]](#footnote-1)

Por esta razón, y porque como Estado tenemos una deuda histórica con las víctimas, con sus familias y con la comunidad, es que hago un sentido llamado al Fiscal General del Estado, a fin de que en apego no sólo a los estándares internacionales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, sino al deber ser que nos rige como servidores públicos, realice las acciones necesarias a efecto de que la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia, extienda su campo de acción al resto de municipios de la Entidad, dada la necesidad de que se actué bajo la visión de una perspectiva de género que en la procuración de la justicia.

**Por lo anteriormente expuesto, es que sometemos a consideración de este alto Cuerpo Colegiado el siguiente:**

**ACUERDO**

**ÚNICO.** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a la Fiscalía General del Estado, para que en el ámbito de sus competencias realice las acciones necesarias a efecto de que la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia, extienda su campo de acción al resto de municipios de la Entidad, dada la necesidad de que se actué bajo la visión de una perspectiva de género que en la procuración de la justicia.

Económico. Aprobado que sea, remítase copia del presente Acuerdo a la Secretaría para que actúe en los términos que sean conducentes.

**D A D O** en la Sala Morelos de la Sede del Poder Legislativo a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. IVÓN SALAZAR MORALES**

La presente hoja de firmas corresponde a la proposición con carácter de acuerdo mediante la cual se solicita exhortar de manera respetuosa a la Fiscalía General del Estado, para que en el ámbito de sus competencias realice las acciones necesarias a efecto de que la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia, extienda su campo de acción al resto de municipios de la Entidad, dada la necesidad de que se actué bajo la visión de una perspectiva de género que en la procuración de la justicia.

1. PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA. AGENDA PENDIENTE Y PROPUESTAS, Nashieli Ramírez Hernández. Nova Iustitisa, Revista Digital dela reforma Penal, marzo 2021, pág. 33. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/nova-iustitia/article/viewFile/39467/36304> [↑](#footnote-ref-1)